

Municipalidad de Taltal

(IdDO 899275)
DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS PÚBLICAS DEL PLAN REGULADOR
COMUNAL DE TALTAL DEL AÑO 2001

Núm. 232 exento.- Taltal, 16 de abril de 2015.

Vistos:

1.- Las facultades legales conferidas en el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 24° respecto a las funciones de la Dirección de Obras Municipales.

2.- Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

3.- El decreto con fuerza de ley 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones, publicado en D.O. el 13 de abril de 1976.

3.- La ley N° 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de Afectaciones Públicas de los Planes Reguladores, publicada en D.O. con fecha 29 de octubre de 2014.

4.- La circular DDU 279, Ord. N° 654, Materia: Aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 59 y Transitorio de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de Afectaciones de Utilidad Pública de los planes reguladores y seccionales. Deja sin efecto circulares DDU 143, DDU 215, DDU 229, DDU 238, DDU-Específica N° 03/2007, DDU-Específica N° 04/2007, DDU-Específica N° 06/2009, DDU-Específica N° 25/2010, y parcialmente las circulares DDU 219 y DDU 227, Declaratorias de Utilidad Pública; Artículo 59 LGUC; Artículo Transitorio Ley N° 20.791, de fecha 18 de diciembre de 2014.

5.- El oficio MINVU a I. Municipalidad de Taltal Ord. N.1304/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014 en materia ley 20.791 publicada en el D.O. el 29 de octubre de 2014.

6.- El oficio MINVU a I. Municipalidad de Taltal Ord. N.1481/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014 en materia reitera nuestro Ord. N° 1.304 del 6 de noviembre de 2014, sobre ley 20.791 publicada en el D.O. el 29 de octubre de 2014.

7.- Las facultades legales conferidas en el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y:

Considerando:

1. La Disposición Transitoria, mencionada en la ley 20.791, que dice: “Artículo transitorio.- Declárense de utilidad pública los terrenos que hubieren sido destinados por un plan regulador o seccional a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las leyes N° 19.939 y 20.331. Sin perjuicio de lo dispuesto en este inciso, respecto de los terrenos cuyas declaratorias hubieren caducado en virtud de las citadas leyes, deberá respetarse la aplicación de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, de los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, en lo referido a los anteproyectos aprobados y los permisos otorgados por la Dirección de Obras Municipales, los que no se verán afectados por la declaratoria de utilidad pública.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o la municipalidad respectiva podrán dejar sin efecto estas declaraciones para las circulaciones, plazas y parques que incluyan en una nómina aprobada por resolución o decreto, según corresponda, en un plazo de seis meses a contar de la publicación de la presente ley. En estos casos, la municipalidad respectiva, mediante decreto alcaldicio y previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, deberá fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables a los terrenos que, habiendo quedado desafectados, carezcan de ellas, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno. Las nuevas normas pasarán automáticamente a ser parte del plan correspondiente.

El establecimiento de las nuevas normas deberá hacerse dentro del plazo de tres meses contados desde la revocación de las declaratorias. Si así no se hiciere, podrá recurrirse a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo para que, en subsidio del municipio, fije dichas normas dentro del mismo plazo y siguiendo los criterios del inciso precedente.”, dicto el siguiente:

Decreto:

1.- Déjese sin efecto las declaratorias públicas del Plan Regulador Comunal de Taltal del año 2001, publicado en el D.O. con fecha 31 de mayo de 2001, que han

sido actualizadas por la Modificación de Plan Regulador Comunal de Taltal publicado en D.O. con fecha 27 de julio de 2012, las cuales se señalan en la presente nómina:

N°	DENOMINACION DEL TRAMO
1.	Calle sin nombre entre Av. Esmeralda hasta acceso Terminal Pesquero de Taltal. No incorporada en MPRC publicado en D.O. 27.07.2012. Se asimila a zona ZB4.
2.	Calle prolongación calle Riquelme desde intersección con Proyectada 10 hasta intersección Pasaje la Puntilla (extensión calle Serrano extremo sur). No incorporada mismo emplazamiento de la proyección de la vía extensión Riquelme en MPRC publicado en D.O. 27.07.2012. Se asimila a zona ZA3.
3.	Calle Proyectada 7, reemplaza a CAMINO DE CINTURA desde Av. O`Higgins acceso a sector toma "Tiro al Blanco" (extremo norteste), hasta intersección de Proyectada 13 con Proyectada 8 hacia extremo sur de MPRC publicado en D.O. 27.07.2012. Se asimilan a las zonas adyacentes por donde se extienda la vía Proyectada 7, zona: ZAV
4.	Desde Sector Norte proyectada Esmeralda Norte desde Limite de MPRC de Taltal publicado en D.O. con fecha 27.07.2012, hasta intersección con Avenida ExFFCC Salitrero hacia sector Sur con Av. O`Higgins. Se asimilará a la zona adyacente a la vía: ZB2, ZA5,(MPRC publicado en D.O. 2012) y ZU3; (PRC publicado 2001 con enmiendas 2003)
5.	Intersección de Empalme proyectada Eusebio Lillo a Av. Esmeralda Norte Proyectada, que se reemplaza por la Proyección de la Solución vial de Afectación Pública según MPRC de Taltal Publicado en D.O. con fecha 27.07.2012. Se asimila a zona ZU3 (PRC publicado 2001 con enmiendas 2003)
6.	Calle Uno desde intersección de Av. Arturo Prat con Intersección de Av. Esmeralda Norte Proyectada, en PRC 2001, la cual se reemplaza con la Proyectada 5 en la MPRC publicado en D.O. con fecha 27.07.2012. Se asimila a zona ZB2(MPRC año 2012) y ZR1 (PRC año 2001 aprobación enmienda año 2003)
7.	Tramo Entre Curva y Contracurva extensión calle Progreso con extensión calle Eusebio Lillo. Cambio de vía Proyectada afectando predios existentes. Se observa en Amarillo antiguo trazado vial proyectado, versus en líneas rojas segmentadas la nueva proyección de la afectación pública. Se asimila a zona ZA7. (MPRC año 2012)
8.	Ex Remate Av. O`Higgins hacia Borde Costero, el cual es reemplazado por la proyección de Av. O`Higgins hacia encuentro con Proyectada 1 de actual MPRC de Taltal publicado en D.O. con fecha 27.07.2012. Se asimila a zona ZB4; ZE4 y ZE3; (MPRC año 2012). En cuanto a PRC de Taltal (año 2001; 2003) ZU3.
9.	Desde Calle Riquelme con Intersección calle Carrera con Camino Sur, hacia sector sur La Puntilla, reemplaza Camino Sur de PRC Taltal de 2001 por Camino Sur de MPRC de Taltal publicado en D.O. con fecha 27.07.2012. Asimilable a la zona adyacente en su extensión: zonas ZB4; ZE3; ZAV; ZB6; y ZB5. (MPRC de Taltal publicado en D.O. con fecha 27.07.2012.)

2.- Téngase presente que los terrenos descritos en la nómina antes mencionada, a los cuales con el presente acto, se les ha revocado la declaratoria de utilidad pública, se les deberá fijar nuevas normas urbanísticas, de acuerdo al procedimiento descrito en el inciso segundo del Artículo Transitorio de la ley 20.791, lo cual corresponderá realizarse dentro del plazo de tres meses, contado desde la publicación de la presente nómina.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.- Sergio Orellana Montejo, Alcalde.- René Cordero Cornide, Secretario Municipal.

Municipalidad de Casablanca

(IdDO 899133)
DESAFECTA TRAMOS DE TERRENOS DECLARADOS DE UTILIDAD
PÚBLICA

Núm. 1.980.- Casablanca, 23 de abril de 2015.

Vistos:

1.- Teniendo presente lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificado por la ley N° 20.791, de fecha 29/10/2014, respecto a las restituciones de las afectaciones a utilidad pública.

2.- El artículo transitorio de la ley 20.791, respecto a realizar una nómina con las declaratorias destinadas a vialidad del Plan Regulador de Casablanca que habiendo sido restablecidas, se considera desafectar.

3.- El Plan Regulador de Casablanca aprobado por resolución N° 35/89, de fecha 24/11/1989, de la SEREMI MINVU.

4.- El informe técnico del Director de Obras Municipales en la sesión ordinaria N° 994 del Concejo Municipal.

5.- El acuerdo N° 2.927 de fecha 21 de abril de 2015 del Honorable Concejo Municipal.

6.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1.- Que en cumplimiento del artículo transitorio de la ley N° 20.791, es necesario desafectar la declaración de utilidad pública, sobre los terrenos destinados a circulaciones en el expreso sentido que esta norma indica de las siguientes vías: calle Chapito, calle Lautaro y Avenida Vicente Huidobro, en sus tramos proyectados y no materializados”.

Decreto:

I.- Desaféctense como la ley indica los siguientes tramos de la comuna:

Calle Chapito: entre calle Del Roble y la intersección calle Chapito - Pasaje 3 Villa América.

Calle Lautaro: entre Pasaje 2 Villa Esperanza y calle Chacabuco. Avenida Vicente Huidobro: entre calle Alejandro Galaz y Avenida Costanera.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Rodrigo Martínez Roca, Alcalde.- Leonel Bustamante González, Secretario Municipal.

Municipalidad de Villa Alemana

(IdDO 899213)
DEJA SIN EFECTO DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENOS QUE INDICA

Villa Alemana, 17 de abril de 2015.- Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente decreto:
Núm. 753.

Vistos:

La Providencia N°2758 de fecha 17.04.2015, del señor Administrador Municipal (S);

El Ord. N°411 de fecha 16.04.2015, del señor Secretario Comunal de Planificación (S);

El decreto alcaldicio N°690 de fecha 12.07.2000, que aprueba el Plan Regulador de la Comuna de Villa Alemana;

El decreto alcaldicio N°619 de fecha 09.05.2002 que promulga el Plan Regulador para la Comuna de Villa Alemana, publicado en el Diario Oficial N°37.316 de fecha 24.07.2002;

Lo dispuesto en el artículo 59° del DFL N° 458/76, Ley General de Urbanismo y Construcciones;

El artículo transitorio de la Ley N°20.791;

Las circulares de la División de Desarrollo Urbano N°277 y N°279, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

Lo dispuesto en el Art. 3 letra c) de la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que me confiere dicho cuerpo legal.

Considerando:

Que, el artículo transitorio de la ley N°20.791, del 29 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, declara de utilidad pública, sin plazos de caducidad, los terrenos que hubieren sido destinados por un plan regulador o seccional a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, con anterioridad a las disposiciones de las Leyes N°s 19.939 y 20.331;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la misma norma legal, la Municipalidad podrá dejar sin efecto estas declaratorias para las circulaciones, plazas y parques que incluyan en una nómina aprobada por decreto alcaldicio, en un plazo de seis meses a contar de la publicación de la presente ley,

Decreto:

1.- Déjense sin efecto las declaratorias de utilidad pública de los terrenos destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, conforme a la ley N°20.791, que se identifican en la nómina adjunta, numerales 1 al 38:

NOMINA DUP COMUNA DE VILLA - QUEDAN SIN EFECTO - LEY 20.791/14			
VIA		TRAMO	
Nº	NOMBRE	Nº ORDEN (PRC 2002)	DESCRIPCION TRAMO
VIAS COLECTORAS			
1	EL BOSQUE	C-4.1	LIMITE COMUNAL NORTE / PEDRO VICTOR CONTRERAS
2	EL BOSQUE	C-4.3	IBAÑEZ / BUENOS AIRES
3	UNION TRONCAL	C-4.5	CALLE INTERIOR AV. VALPARAISO / AV. VALPARAISO
4	UNION TRONCAL	C-4.6	AV. VALPARAISO / ALEJANDRO PERALTA
5	SARGENTO ALDEA (UNIDIRECCIONAL)	C-7.3	RIQUELME / ABELARDO ROJAS
6	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.2	FRESIA / REYNICKE
7	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.3	REYNICKE / CAUPOLICAN
8	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.4	CAUPOLICAN / PROGRESO
9	IBAÑEZ (UNIDIRECCIONAL)	C-8.5	PROGRESO / LOS HEROES
10	PROLONGACION IBAÑEZ	C-8.7	WILLIAMSON / TERCERA
11	PROLONGACION IBAÑEZ	C-8.7	MANUEL MONIT / BAQUEDANO
12	PORVENIR SUR	C-11.3	ROSENQVIST / LOURDES
VIAS DE SERVICIO			
13	SERVICIO ZONAS INDUSTRIALES 1	S-12.1	HUANHUALI / ROSENQVIST
14	SERVICIO ZONAS INDUSTRIALES 2	S-12.2	ROSENQUIST / MARGA MARGA
15	SERVICIO ZONAS INDUSTRIALES 3	S-12.3	AV. VIC. BERNARDO LEIGHTON G. / LOS TEBOS
VIAS LOCALES			
16	LOS DAMASCOS	L-16.1	PORVENIR / VENECIA
17	LOS DAMASCOS	L-16.3	LOS ALMENDROS / LOS ESPINOS
18	PROLONGACION CADIZ	L-22.1	LIMITE COMUNAL PONIENTE / LAS AMERICAS
19	PROLONGACION ESMERALDA	L-23.1	LIMITE COMUNAL PONIENTE / RAUL GONZALEZ
20	PUNTA ARENAS	L-23.3	UNION / EL BOSQUE PROYECTADA
21	DESVIO CIRCUNVALACION NORTE 1	L-24.1	CIRCUNVALACION NORTE / CIRCUNVALACION NORTE
22	DESVIO CIRCUNVALACION NORTE 2	L-24.2	CIRCUNVALACION NORTE / CIRCUNVALACION NORTE
23	PROLONGACION ROMA	L-25.1	ARANDA / CAUPOLICAN
24	PROLONGACION LATORRE	L-25.7	RIQUELME / COVADONGA
25	NEW MEMORY	L-28.6	MILAN / BREMEN
26	NEW MEMORY	L-28.7	BUCAREST / PASAJE SCHAEFFERS
27	PROLONGACION ALMIRANTE WILSON	L-28.10	TERMINO PROLONGACION ALMIRANTE WILSON EXISTENTE / ALMIRANTE WILSON
28	PROLONGACION ERRAZURIZ	L-29.4	PROLONGACION COLON / AV. VICEPRESIDENTE B. LEIGHTON GUZMAN
29	ESPERANZA PRAT	L-30.3	CUMMING / AV. MATURANA
30	KENNEDY	L-31.1	TERMINO KENNEDY / PROLONGACION LAS ARAUCARIAS
31	PROLONGACION ECHAURREN	L-31.10	PATRICIO LYNCH / AVIADOR FIGUEROA
32	PROLONGACION LOS NARANJOS	L-33.2	BERLIN / AV. VALPARAISO
33	BIFURCACION OJOS DE AGUA	L-34.4	PROLONGACION LOS NARANJOS (PUNTO 36 DEL LIMITE URBANO) / PROLONGACION OJOS DE AGUA
34	NUEVA CALLE PROYECTADA (PROLONGACION PUNTA ARENAS)	L-35.1	PROLONGACION CADIZ / CIRCUNVALACION NORTE
35	HUANHUALI PROYECTADA	L-37.4	VIA LOTE0 / VIA LOTE0 (TRAZADO NO COINCIDENTE CON HUANHUALI MATERIALIZADO)
36	PROLONGACION TUCAPEL	L-41.1	AV. CIRCUNVALACION NORTE / YACOLEN
37	COLON	L-42.5	AV. BERNARDO LEIGHTON G. / PROLONGACION ERRAZURIZ
AREA VERDE			
38	AV1	AV1	EL BOSQUE / BERLIN